

INFORME SECRETARIAL: Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Puerto Salgar, Cundinamarca. Febrero dieciséis (16) de dos mil veintitrés (2023). A Despacho de la señora Juez el presente proceso informándole que, el día 13 de enero del calendario actual, se allegó la notificación personal surtida al ejecutado el día 12 de diciembre del año anterior; sin embargo, el demandado no compareció al Juzgado, tal como lo dispone el artículo 291 del C.G.P y se advirtió en la citación entregada a aquel.

Igualmente, el día 1 de este mes y año, se aportó la constancia de envío para llevar a cabo la notificación por aviso, junto con los autos que resolvieron sobre la admisión de la demanda, debidamente cotejados; empero, no hay constancia de que Mahecha Montero haya recibido la misma.

Sírvase proveer.


DAVID FELIPE OSORIO MACHETÁ
Secretario



JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL

Puerto Salgar, Cundinamarca, febrero dieciséis (16) de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: EJECUTIVO MÍNIMA CUANTÍA
Radicado: 255724089001-2022-00469
Ejecutante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A
Ejecutado: LEONARDO MAHECHA MONTERO

Atendiendo a la constancia secretarial que antecede, se dispone **REQUERIR** a la parte interesada, para que en el término **perentorio de ocho (08) días siguientes** a la notificación por estado de este proveído, proceda a allegar la evidencia de que, en efecto, el señor Leonardo Mahecha Montero recibió la notificación por aviso. Ello con el fin de poderle contar sus términos defensivos.

Sea preciso advertir que, de no haber logrado la notificación por aviso, la misma podrá hacerse de forma personal a través de dirección electrónica, atendiendo los presupuestos de la Ley 2213/2022, siendo más ágil este medio para tal finalidad.

NOTIFÍQUESE


ÁNGELA MARÍA GIRALDO CASTAÑEDA
JUEZ